

capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designa de manera complementario al programa anual de 1992, el Municipio de Vélez-Rubio (Almería) como de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

En el caso de que en el plazo de 6 meses contados desde la presentación de las solicitudes no exista resolución del órgano competente acerca de su concesión, éstas se entenderán desestimadas.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se procede a la anulación del reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva a la entidad Fedeprol Huelva Norte.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, vistos los resultados de la inspección recaída sobre la Entidad «Fedeprol Huelva Norte», y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre, Reglamentos (CEE) números 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, 2261/84 del Consejo de 17 de julio, 3061/84 de la Comisión y Orden de 10 de junio de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, he tenido a bien disponer:

Primero: Anular el reconocimiento a la Entidad «Fedeprol Huelva Norte» con domicilio social en Huelva, calle la Palma, número 16, como Organización de Productores de Aceite de Oliva número 012 que fue calificada como tal por Orden de 7 de octubre de 1987, de esta Consejería.

Segundo: Dar cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente anulación de reconocimiento para su exclusión del Registro General de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

Sevilla, 30 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se procede a la anulación del reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva a la entidad Fedeprol Huelva Sur.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, vistos los resultados de la inspección recaída sobre la Entidad «Fedeprol Huelva Sur», y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre, Reglamentos (CEE) números 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, 2261/84 del Consejo de 17 de julio, 3061/84 de la Comisión y Orden de 10 de junio de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, he tenido a bien disponer:

Primero: Anular el reconocimiento a la Entidad «Fedeprol Huelva Sur» con domicilio social en Huelva, calle la Palma, número 16, como Organización de Productores de Aceite de Oliva número 013 que fue calificada como tal por Orden de 7 de octubre de 1987, de esta Consejería.

Segundo: Dar cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente anulación de reconocimiento para su exclusión del Registro General de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

Sevilla, 30 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 5 de agosto de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, en lo relativo a inversiones para manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

El Decreto 59/1993, de 4 de Mayo (B.O.J.A. de 15 de Mayo de 1993) por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, faculta en su disposición final primera a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el mismo, cuando afecte a materias de su competencia, haciéndose necesario fijar los porcentajes topes de las subvenciones, determinar las inversiones auxiliables y no auxiliables, así como completar el procedimiento de otorgamiento de la subvención, especialmente en lo que se refiere a los órganos intervinientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por ello, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien D I S P O N E R:

Primero. Los porcentajes de las subvenciones, para inversiones destinadas a la manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y pesqueros, según la titularidad de los peticionarios podrán alcanzar como máximo:

Entidades Asociativas Agrarias: Hasta	50 %
Otras: Hasta	45 %

Dichas subvenciones podrán ser de forma directa o mediante bonificación de operaciones de crédito.

Segundo. Se consideran inversiones auxiliables las contempladas en el Anexo I.

Tercero. Serán preferentes a efectos de concesión de subvención aquellas inversiones que hayan solicitado las ayudas para este mismo fin estén vigentes en otras Administraciones y Organismos Públicos.

Cuarto. Las inversiones que hayan obtenido de otras Administraciones y Organismos Públicos los porcentajes máximos de subvención pactados entre ambas Administraciones no serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto. Quedan excluidas del beneficio de la subvención las inversiones siguientes:

- La adquisición de equipos de oficina, mobiliario, compras de material amortizable en un año, y otros análogos.
- Gastos de constitución y de primer establecimiento.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA) y demás impuestos y tasas que sean recuperables por el beneficiario.
- Los vehículos que no respondan a necesidades propias de la actividad industrial auxiliable.
- Las naves de segundo uso, salvo si llevan más de seis meses desocupadas y por su peculiaridades sean adaptables a la actividad industrial objeto de subvención

Sexto. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. En ellas se indicará la actividad prioritaria que realiza la entidad peticionaria dentro de las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Acompañarán a la misma los siguientes documentos por duplicado:

- a) Memoria descriptiva de la inversión de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente

Orden y fotocopia del balance oficial del último ejercicio, registrado y sellado en el Registro Mercantil, firmado por un representante legal de la empresa.

b) Acreditación del cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y de seguridad social por parte de la Empresa.

c) Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad en otras Administraciones y Organismos Públicos.

d) A la vista de la solicitud y previo a la concesión de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar otra documentación que en materia de Registro Industrial, Urbanismo, Sanidad, Medio Ambiente, etc... estime necesaria.

Séptimo. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca tramitará los expedientes con sujeción a lo regulado en el Decreto 59/1993 y en la presente Orden, remitiéndolos a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a fin de que por esta última se proceda al otorgamiento o denegación de la subvención.

Octavo. Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a la vista de la documentación aportada y siempre que la misma cumpla con la legislación vigente, otorgará la subvención que proceda, según las disponibilidades presupuestarias y la repercusión de la inversión propuesta en la ordenación del sector

Noveno. La entrega de las subvenciones podrá hacerse o bien al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la inversión o bien mediante pagos parciales a solicitud del beneficiario, y tras la presentación de las certificaciones correspondientes suscritas por el Director de Obras y la justificación de los gastos realizados.

Décimo. Transcurridos seis meses desde la fecha de solicitud sin resolución expresa se entenderá denegada la subvención.

Undécimo. Durante los cinco años siguientes a la entrega de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir en supuestos justificados las auditorias externas que se estimen pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Anexo I.

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres. Preparación envasado y conservación. Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
b) Cereales y frutos secos. Preparación, secado, envasado y almacenamiento. Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero: Preparación, envasado y almacenamiento.
d) Vinos, mostos y vinagres. Mejoras tecnológicas destinadas a mejorar la calidad (vinos y mostos). Nuevas instalaciones y mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad de vinagres elaborados a partir del vino procedente de las variedades de uva obtenidas en la zona de producción de las Denominaciones de Origen y consideradas aptas para la producción de los vinos amparados por las mismas.
e) Granos oleaginosos y forrajes. Preparación, secado y almacenamiento.
f) Piensos compuestos. Modernización de instalaciones sin incremento de la capacidad de producción. Elaboración de piensos compuestos especiales con destino a la acuicultura. Nuevas instalaciones cuya capacidad teórica de producción no sobrepase la suma de capacidades de otras industrias que cesen en su actividad.

g) Aceite de Oliva.

Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad. Defensa del medio Ambiente. Las almazaras nuevas cuando estén vinculadas al sector productor, se encuentren enclavadas en áreas de fuerte expansión del cultivo del olivar y cuya capacidad de molturación no supere los 2.000.000 kg de aceituna por campaña.

h) Algodón.

Prelimpieza, presecado e incremento de capacidad.

i) Tabaco. Secado artificial, curado y fermentación.

j) Leche y productos lácteos.

Refrigeración en origen y recogida frigorífica. Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica. Instalación de centros de pasteurización de leche, sin incremento de la capacidad de utilización de leche. Modernización de instalaciones para la obtención de leche esterilizada, UHT, sin incremento de la capacidad de utilización de leche. Producción de leches gelificadas, acidificadas y aromatizadas sin incremento de la capacidad de utilización de leche. Fabricación de quesos frescos o curados de vaca, oveja, cabra y sus mezclas. Adecuación de establecimientos a las disposiciones o normativas tanto comunitarias como nacionales o regionales.

k) Carne.

Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. Embutidos, salazones, conservas y semiconservas. Aprovechamiento de subproductos. Productos derivados de la caza. Adecuación a las disposiciones sanitarias de mataderos, salas de despiece, industrias y almacenes frigoríficos necesarias para los procesos de transformación.

l) Productos de la Apicultura.

Extracción, preparación, envasado y comercialización.

m) Huevos. Preparación, manipulación y envasado. Fabricación de ovoproductos.

n) Plantas medicinales y aromáticas. Preparación, Desecado, procesado. Destilación o extracción de aceites esenciales.

ñ) Corcho y madera.

Apeo, desramado, descortezado, tronzado, transporte y almacenamiento. Aserrío y secado de maderas nacionales. Triturado, granulado y pulverizado del corcho.

o) Aguas minerales.

Envasado.

p) Otros productos y actividades:

Los productos y actividades que mediante orden se determinen por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Anexo II

Solicitud de subvenciones para la creación de nuevas instalaciones y mejora de las existentes cuyos objetivos sean: manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

MODELO NORMALIZADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN (A cumplimentar por la empresa peticionaria)
0. Datos de identificación
- Nombre de la Empresa:
- NIF/DNI:
- Principal objeto social de la empresa (1):
- Actividad para la que se solicita la subvención:
- Localización de las nuevas instalaciones:
C/
Municipio
- Domicilio Empresarial a Efectos de notificaciones:
C/
Tfno:
Municipio:
Provincia:
- Nº de expediente (1)
1.- Memoria de funcionamiento
1.1.- Objeto de la Inversión.
1.1.1.- Breve descripción de los objetivos:
1.1.2.- Capacidades teóricas actuales de trabajo
Producto (Uds/8 horas)
1.1.3.- Producciones efectivas anuales antes de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
1.1.4.- Capacidades teóricas después de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
1.1.5.- Programa de elaboraciones anuales después de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
1.2.- Breve descripción de los procesos de fabricación de los principales productos

1.3. Necesidades de materias primas tóxicas después de la inversión.

1.3.1.- Previsión de compras anuales por productos.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

1.3.2.- Características específicas requeridas en las materias primas.

1.3.3.- Procedencia geográfica de las materias primas.

1.3.4.- Previsión de compras anuales por productos.

Producto	Per. de Compra	Cantidad (Uds)
.....
.....
.....
.....

1.3.5.- Principales modalidades de adquisición previstas.

1.3.6.- Descripción de las regímenes contractuales que se esperan aplicar y porcentajes de los suministros que seguirán esta vía.

1.4.- Previsión de compras anuales de las principales semimaterias Conservantes, coadyuvantes, aditivos etc...

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

1.5.- Previsión de compras anuales embalajes, etiquetas y otros elementos auxiliares.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

1.6.- Calendario anual de producción después de la inversión

1.6.1.- Principales productos elaborados.

Concepto	Período	Cantidad(uds)	Valor(miles.R)
.....
.....
.....
.....

1.6.2.- Principales subproductos con valor en venta.

Concepto	Período	Cantidad(uds)	Valor(miles.R)
.....
.....
.....
.....

1.6.3. Otros subproductos sin valor comercial.

1.7.- Creación de Empleo.

Antes de la inversión		
Calif.laboral	Nº de personas	Período ocupación
.....
.....
.....

Previsión corto plazo (Año)		
Calif.laboral	Nº de personas	Período ocupación
.....
.....
.....

2.- Memoria de las inversiones.

2.1.- Descripción sucinta de la nueva obra civil.

El empresario deberá desarrollar, si procede, brevemente y en hojas suplementarias los epígrafes de este apartado respetando para ello la numeración establecida.

- 2.1.1.- Traídas y acometidas de servicios.
- 2.1.2.- Urbanización y obras exteriores.
- 2.1.3.- Oficinas y laboratorios.
- 2.1.4.- Servicios sociales y sanitarios del personal.
- 2.1.5.- Almacenamiento de materias primas.
- 2.1.6.- Edificios de fabricación.
- 2.1.7.- Edificios de servicios industriales.
- 2.1.8.- Almacenamiento de productos terminados.
- 2.1.9.- Otras obras.

2.2.- Descripción sucinta de los bienes de equipo a instalar.

El empresario deberá desarrollar, si procede, brevemente y en hojas suplementarias los epígrafes de este apartado respetando para ello la numeración establecida.

- 2.2.1.- Maquinaria de proceso.
- 2.2.2.- Servicios de electricidad.
- 2.2.3.- Generadores térmicos.
- 2.2.4.- Suministro de agua potable.
- 2.2.5.- Transportes interiores.
- 2.2.6.- Vehículos especiales de transporte exterior
- 2.2.7.- Equipos de medida y control.
- 2.2.8.- Instalaciones de Seguridad.
- 2.2.9.- Depuración de aguas residuales.
- 2.2.10.- Otros bienes de equipo.

2.3.- Resumen del presupuesto de inversiones

Obra civil	Presupuesto (mil.R)
Traídas y acometidas de servicios..
Urbanización y obras exteriores....
Oficinas y laboratorios.....
Servicios sociales y sanitarios del personal.....
Almacenamiento de materias primas..
Edificios de fabricación.....
Edificios de servicios industriales
Almacenamiento de productos termin.
Otras obras.....
(I) Total obra civil.....
Bienes de equipo.....
Maquinaria de proceso.....
Servicios de electricidad.....
Generadores térmicos.....
Suministro de agua potable.....
Transportes interiores.....
Vehículos especiales de transporte exterior.....
Equipos de medida y control.....
Instalaciones de Seguridad.....
Depuración de aguas residuales.....
Otros bienes de equipo.....
(I) Total obra civil.....
Inversión Total (I.+II).....

3.- Memoria económica.

3.1.- Previsión de ventas anuales después de la inversión.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

3.1.2.- Ventas de subproductos.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

3.1.3.- Venta de servicios.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

3.1.4.- Resumen de ventas anuales.

	Valor (mil.R)
Venta de productos principales.....
Venta de subproductos.....
Venta de servicios.....
Total.....

3.2.- Previsión de costos anuales (excepto amortizaciones) después de la inversión.

3.2.1.- Adquisición de materias primas básicas.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

3.2.2.- Adquisición de materias primas auxiliares.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./R)
.....
.....
.....
.....

3.2.3.- Gastos de mano de obra directa.

Número	Categoría	Coste/trab.(m/R)	Total(m/R)
.....
.....
.....
.....

3.2.4.- Gastos en servicios industriales.

Concepto	Valor (mil.R)
Energía eléctrica.....
Fuel-oil.....
Otros combustibles.....
Agua.....
Otros servicios industriales.....

Mano de obra directa.....	
.....	
Personal técnico de fabricación.....	
Conservación, reparaciones y mantenimiento.....	
Seguros e impuestos industriales.....	
3.2.5.- Gastos de administración y dirección	
Concepto	Cuantía anual(mil.R)
.....	
3.2.6.- Gastos financieros	
Concepto	Cuantía anual(mil.R)
.....	
3.2.7.- Gastos comerciales y de distribución	
Concepto	Cuantía anual(mil.R)
.....	
3.2.8.- Resumen de costos anuales (excepto amortizaciones)	
	Valor(mil.R)
Adquisición de materias primas.....	
Adquisición de materias primas auxiliares.....	
Gastos en mano de obra directa.....	
Gastos en servicios industrial.....	
Gastos de Administración y dirección.....	
Gastos financieros.....	
Gastos comerciales y de distribución.....	
Total.....	
3.3.- Programa de amortizaciones técnicas	
	Valor(mil.R)
Traídas,acometidas, urbanizaciones y obras exteriores.....	
Oficinas laboratorios, servicios sociales y sanitarios del pers.....	
Almacenes de materias primas edificios de fabricación, edificios de servicios industriales, almacenes de productos terminados.....	
Maquinaria de proceso.....	
Servicio de electricidad generadores térmicos, suministros de agua, equipos de medida y control, instalación de seguridad, depuración de aguas residuales.....	
Transportes interiores.....	
Vehículos especiales de transporte exterior.....	
Otros bienes de equipo.....	
Total.....	

4.- Memoria financiera.

4.1.- Necesidades de capital de explotación.

El empresario hará una breve estimación razonada del capital de explotación que necesita para la actividad propuesta.

.....

4.2.- Plan financiero.

4.2.1.- Financiación de la inversión en capital fijo.

Recursos propios.....	Miles/R
Préstamos de banca oficial.....	
Préstamos de banco privada.....	
Subvenciones de la Administración pública:	
- Ministerio de Agr.....	
- Pesca y Alimentación.....	
- Otros Organismos (1).....	
- Otras subvenciones(1).....	
- Otras funciones (1).....	

4.2.2.- Financiación del capital de explotación.

Recursos propios.....	Miles/R
Préstamos.....	
.....	
Total inversión fija.....	

5.- Memoria comercial.

El empresario expondrán, en la extensión que proceda, sus actuales y futuras vías de comercialización, indicando los valores de las mercancías que han seguido - los principales canales utilizados.

(1) Indicar procedencia.

5.2.- Comercio de exterior.

Antes de inversión (año)	Previsión corto plazo (año)
País destino	Valor (mil/R)
País destino	Valor (mil/R)

6.- Planos.

Se acompañarán:

- Croquis de ubicación dentro del término municipal.
- Plano general del conjunto industrial, diferenciando la situación inicial de la posterior a la inversión.
- Planos de distribución en planta, en los que se aprecien los espacios de nueva construcción y la instalación de los nuevos bienes de equipo.

7.- Justificación del presupuesto de inversión.

7.1.- Obra civil.

Para cada concepto de los expresados en el apartado 2.3. se justificarán sus valores parciales como producto de un precio unitario por el número de unidades a ejecutar, sea metro lineal de traída, metro cuadrado de urbanización, metro cuadrado de superficie construida, metro cúbico de almacenamiento, etc....

Se utilizarán para ello las hojas adicionales precisas.

Si se desea, pueden acompañarse ofertas comerciales concretas, como de disponer de ellas.

7.2.- Bienes de equipo.

Para cada concepto de los expresados en el apartado 2.3. se acompañarán las facturas proformas que correspondan a los mismo.

La suma de las facturas proforma, por concepto, coincidirán con los resúmenes que se hayan consignado en 2.3.

8.- Declaración de intenciones.

En representación de la empresa.....

Don..... en concepto de..... de la misma, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones propuestas, en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita la subvención de..... pesetas.

(Lugar y fecha) Por la Empresa

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1993, que desarrolla el Decreto 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, BOJA núm. 83, de 31 de julio de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.243, en el artículo 17 párrafos 1º y 2º, donde dice «31 de noviembre», debe decir «30 de noviembre».

Asimismo, advertido error en el texto de los anexos, a continuación se procede a su corrección:

En el anexo 4, página 7.247, al reseñarse las unidades correspondientes a los tipos de mejoras, en la correspondiente a la superficie equipada con cortafuegos, donde dice: «Ud» debe decir: «Has.»

En el mismo anexo y página que la anterior en las unidades correspondientes a caminos forestales donde dice: «Has.» debe decir: «Km.»

En el mismo anexo y página que las anteriores en los unidades correspondientes a puntos de agua donde dice: «Km.» debe decir: «Ud».

En el anexo 5, en la página 7.253, final del parágrafo 8, donde dice:

$$\text{«Tipo de Pendiente Medio} = \frac{(ax1) + (bx2) + (cx3) + (dx4)}{10}$$

debe decir:

$$\text{«Tipo de Pendiente Medio} = \frac{(ax1) + (bx2) + (cx3) + (dx4)}{a + b + c + d}$$

Para mayor claridad se publican a continuación las páginas de los anexos corregidos.